

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
"LA NUEVA CIUDAD"

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
 MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 9 fojas son Fiel Copia de su Original.



Secretario General Municipal



DECRETO ALCALDICIO N° 08 DE 20 DE AGOSTO DE 2024.

Por el cual se adiciona a los Decretos Alcaldicios N°03 de 6 de agosto de 2024, N°05 de 7 de agosto de 2024 y N°07 de 19 de agosto de 2024, las sanciones y/o multas y, se dictan otras medidas.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
 En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Constitución Política y la Ley sobre el Régimen Municipal y sus posteriores enmiendas, los Alcaldes, además de tenerse como el Representante Legal del Municipio para el que hubieren resultado electos de manera popular y, consecuentemente, ser el Jefe de la Administración Municipal; ostentan -entre otras- la facultad de dictar Decretos en asuntos relacionados a su competencia.
2. Que, el Municipio de Arraiján es consciente del alto nivel de faltas administrativas que se ejecutan a diario y, atendiendo las necesidades de las Comunidades que forman parte de él, estima de lugar, con carácter de obligatoriedad, no solo asegurar la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (residentes o transeúntes), sino también, procurar al máximo posible el orden en el Distrito.
3. Que, debido a lo anterior y, a efectos de asegurar el cumplimiento de sanciones y multas que se impusiere a todo ciudadano y/o a personas jurídicas por conducto de quien le representare legalmente; se hace necesario comisionar y/o habilitar a las unidades de la Policía Nacional de Panamá, a los agentes de Vigilancia Fiscal Municipal, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

Debido a todo lo antes expuesto, la suscrita Alcaldesa del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

DECRETA:

PRIMERO: ESTABLECER que las multas ante la incurrancia de lo que se hubiere dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 05 de 7 de agosto de 2024, serán impuestas conforme a la siguiente tabla:

N° de Falta.	Falta.	Monto de la Multa.
1	Que el nivel de ruido exceda los 65 decibelios.	B/.500.00.
2	Ruido en obras o construcciones que supere los 65 decibelios antes de las 7:00 A.M. o después de las 5:00 P.M., de lunes a domingo.	B/.1,000.00.
3	Venta y/o distribución de licor sin los permisos correspondientes.	De B/.2,500.00 a B/.5,000.00.
4	Venta y/o distribución y/u ofrecimiento de licor en lugares no permitidos o prohibidos.	De B/.1,000.00 a B/.3,000.00.
5	Venta y/o distribución y/u ofrecimiento de licor a menores de edad.	De B/.1,000.00 a B/.2,500.00.
6	Venta y/o distribución de licor fuera de los horarios permitidos, aun cuando tuviere permiso para aquello.	De B/.1,500.00. a B/.2,500.00.
7	Venta de alimentos y/o bebidas en recipientes abiertos o cerrados, sin los permisos correspondientes. Dedicarse a la venta y/o distribución y/u ofrecimiento de alimentos y/o bebidas en recipientes abiertos o cerrados, sin los permisos correspondientes, en condiciones insalubres y/o en estado de descomposición.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.

8	No tener a la vista la tarjeta de contribuyente municipal vigente.	De B/.250.00 a B/.500.00.
9	No mantener visible el Certificado o Tarjeta de Fumigación vigente.	B/.100.00.
10	Talleres automotrices, de tornería, o de electromecánica no autorizados.	De B/.1,000.00 a B/.2,500.00.
11	Ejercer la actividad de mecánica, tornería y/o electromecánica en lugares no autorizados y/o prohibidos.	B/.3,000.00.
12	Ejercer la actividad de ebanistería, herrería, mecánica de precisión, chapistería, pintura, llantería y/o reparación de llantas en lugares no autorizados y/o prohibidos.	B/.2,500.00.
13	Talleres en general, autorizados, pero que incurrieren en incumplimiento con los requisitos y/o condiciones para su funcionamiento o que realizaren dichas actividades antes de las 7:00 A.M. o después de las 5:00 P.M., de lunes a domingo, sin permiso del Municipio.	B/.2,000.00.
14	Actividades comerciales sin los permisos correspondientes.	B/.3,000.00.
15	Espectáculos públicos no autorizados.	B/.3,000.00.
16	Espectáculos públicos y/o actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	B/.3,000.00.
17	Mala disposición de basura en áreas residenciales.	De B/.100.00 a B/.500.00.
18	Mala disposición de basura en áreas comerciales o industriales.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
19	Incumplimiento en el desarrollo de las obras y construcciones.	30% sobre el valor total de la obra.
20	Desacato a las resoluciones u ordenanzas en firmes y ejecutoriadas, emitidas por el/la Alcalde, Vicealcalde, Secretaria General, los Jueces de Paz, Juez Ejecutor, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales, Directores del Municipio de Arraiján o, por cualquier otra autoridad competente.	De B/.800.00 a B/.2,000.00
21	Invasión o usurpación a bienes, locales, terrenos o ejidos municipales.	De B/.1,000.00 a B/.3,000.00.
22	Realización o levantamiento de edificaciones, estructuras, modificaciones parciales o totales en áreas residenciales, industriales, comerciales, sin los permisos correspondientes.	B/.800.00 a B/.2,000.00.
23	Abandono de obras.	30% sobre el valor total de la obra.
24	Remoción de puntos o amojonamientos, cercas, desviación de cauces, postes de tendido eléctrico, tuberías de aguas potable, tuberías de aguas servidas, de calles y, aceras, sin autorización de quien corresponda, entre ellos el Municipio de Arraiján, por conducto de la dependencia pertinente.	B/.500.00 a B/.1,000.00.
25	Verter aguas servidas o desechos de todo tipo en cunetas, alcantarillados, quebradas, riachuelos, ríos, playas y demás.	B/.1,000.00 a B/.5,000.00.
26	No evidenciar en el inmueble tanque séptico, sumidero o ciego con su respectiva línea de registro de mantenimiento de aquellos.	Residencial B/.500.00. Comercial B/.1,500.00.
27	Mal manejo de los lixiviados en centros comerciales y demás.	B/.10,000.00

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las _____ fojas son Fieles Copias de su Original.


Secretario General Municipal

28	Disposición de desechos o basura en áreas de uso público y/o vías públicas, por parte de transeúntes, conductores y/o sus acompañantes.	De B/.100.00 a B/.500.00.
29	Disposición de desechos o basura en lugares y/o recipientes inadecuados o indebidos.	B/.500.00.
30	Relleno de cunetas y/o desagües con cualquier tipo de material que sedimente u obstruya el paso de las aguas.	B/.500.00.
31	Lotes baldíos, edificio en ruinas y/o casas abandonas, sucios por basura, herbazales, acumulaciones de agua expuestas o residuos y/o sin cerca.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
32	Uso de aceras, plazas, servidumbres públicas, parques y otros espacios públicos sin autorización o para fines distintos a los que se tienen destinados.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
33	Daños o destrucción de aceras, calles, plazas, servidumbres públicas, parques y otros espacios públicos (salvo aquellos casos que se requieran por razón de interés social o por rediseño propiciado por una entidad competente).	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
34	No contar con las adecuaciones debidas, ya sea aceras o líneas de cebra para uso peatonal dentro de la plaza comercial.	B/.1,500.00.
35	Ejercicio de la buhonería u otras actividades sin los permisos correspondientes vigentes o, en lugares no permitidos y/o prohibidos, lo cual conlleva el comiso de los bienes, artículos o víveres que generen lucro.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
36	Venta de artículos varios en medio de calles, avenidas o autopistas, o la realización de actividades en lugares que pongan en riesgo la vida de los peatones y/o conductores.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
37	No portar permiso debido y vigente para la realización de actividades lucrativas dentro del Distrito de Arraján.	B/.3,000.00.
38	Maquinarias, vagones, chasis, vehículos de todo tamaño que se encuentren abandonados en calle, avenida, autopista, veredas, hombros, aceras, servidumbres públicas, parques, áreas comunes, ya sea por desperfectos mecánicos o, en estado de chatarra (previo informe del Inspector Municipal 3 días calendarios antes de la imposición de la multa).	B/.1,000.00 por cada uno.
39	Maquinarias, vagones, chasis, vehículos de todo tamaño que se encuentren en estado de chatarra dentro de propiedades privadas, sin la debida protección de las inclemencias del tiempo y que estén expuestos para la cría de mosquitos, roedores, ofidios y demás animales rastrosos. EN ESTOS CASOS LA MULTA LES SERÁ APLICADA AL TITULAR DE LA FINCA Y AL PROPIETARIO DE LA PLACA DEL VEHÍCULO (previo informe del Inspector Municipal 3 días calendarios antes de la imposición de la multa).	B/.1,000.00 por cada uno.
40	Bienes muebles abandonados en calle, avenida, autopista, veredas, hombros, aceras, servidumbres públicas, parques, áreas comunes, quebradas, ríos y/o playas.	B/.1,000.00 por cada uno.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraján. Certifica que todas las 8 fojas son Fiel Copia de su Original.


Secretario General Municipal

41	No portar documento de identidad personal vigente.	De B/.100.00 a B/.500.00.
42	Libar licor en vía pública.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
43	Actos contra los símbolos de la Nación y/o bienes declarados patrimonio de la Nación.	De B/.1,000.00 a B/.5,000.00.
44	Tala de árboles sin permiso de la autoridad competente.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
45	Cobro de dinero por parte de personas no autorizadas y/o sin permiso municipal por el uso y/o custodia de bienes y/o vehículos en calle, avenida, autopista, vereda, hombros, aceras, servidumbres públicas, parques, áreas comunes, quebradas, ríos, playas y otros espacios públicos. ("Bien Cuida'o").	B/.1,500.00.
46	No recoger las excretas de los animales a su cargo.	B/.100.00.
47	No presentar el/la arrendador(a) el original del contrato de arrendamiento, debidamente notariado y registrado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o ante la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), correspondiente a cada unidad o inmueble arrendado.	B/.1,500.00 por cada unidad.
48	No presentar el/la subarrendador(a) el original del contrato de subarrendamiento, debidamente notariado y registrado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o ante la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), correspondiente a cada unidad o inmueble subarrendado.	B/.1,500.00 por cada unidad.
49	No presentar el/la arrendador(a) o el/la arrendatario(a) la constancia de aforo municipal, en razón de la actividad de arrendamiento.	B/.500.00 por cada unidad departamental o vivienda. Esta multa se aplicará 50% al propietario y 50% al respectivo inmueble.
50	No presentar el/la arrendador(a) el original del contrato de arrendamiento, debidamente notariado, correspondiente a cada semoviente arrendado.	B/.500.00 por cada semoviente.
51	No evidenciar el ferrete legible, correspondiente en cada semoviente, propiedad de un contribuyente o, ciudadano no aforado en el Municipio de Arraiján.	B/.500.00 por cada semoviente.
52	No evidenciar el chip, código QR, aretera o el medio correspondiente que permita identificar y determinar los datos del animal, sea doméstico o de corral, incluyendo los de su titular.	B/.500.00 por cada animal.
53	Mantener animales domésticos o de corral en soltura (se exceptúan los de la calle o sin dueño aforado).	B/.1,500.00 por cada animal.
54	Ruido en residenciales y/o edificios por animales en los mismos de 6:00 p.m. a 7:00 a.m., siempre que no supere los 50 decibelios.	B/.100.00.
55	Uso indebido de áreas protegidas. // Tala, construcción en/o modificación de áreas protegidas sin autorización de la autoridad correspondiente, entre ellas, la Alcaldía de Arraiján. // Explotación de áreas concesionadas fuera de los límites otorgados.	B/.10,000.00 por cada hectárea o fracción de hectárea.
56	Incumplimiento de contratos de concesión de uso y/o disposición de terrenos municipales.	B/.10,000.00 por cada hectárea o fracción de hectárea.

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
El Sr. Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 8 fojas son Fiel Copia de su Original.


Secretario General Municipal

57	Derramar en calles, avenidas y/o autopistas lodo, tierra, piedra, concreto, residuos de petróleo o sus derivados. La incurrancia en ello conlleva la obligación de limpiar aquella de forma inmediata, so pena por desacato.	B/.1,000.00. Esta suma se triplicará si se incurriere en desacato respecto a la limpieza.
58	No disponer en el área o centro comercial, con plazas para estacionamiento de personas con discapacidad y de embarazada, y/o no mantenerlos debidamente pintados, y/o no contar con la dimensión debida, establecida por la ley.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
59	No mantener debidamente pintadas las señalizaciones de pasos peatonales o líneas de cebrá, en plazas y/o edificios comerciales o residenciales.	B/.1,500.00.
60	Instalación de vallas publicitarias sin el permiso correspondiente vigente o, situadas en áreas inadecuadas, indebidas o prohibidas.	B/.5,000.00 más el deber de removerla en el término de 24 horas.
61	Estacionarse en área asignada para personas con discapacidad sin el correspondiente carné expedido por el SENADIS y/o de embarazadas.	B/.500.00.
62	Estacionar vehículos o depositar bienes de todo tipo en áreas prohibidas, aceras, hombros, isletas, líneas amarillas, servidumbres públicas.	B/.1,500.00.
63	Establecer piqueras de todo tipo para el abordaje o acopio de personas, en áreas no destinadas para tal fin y/o sin el correspondiente permiso de las autoridades correspondientes, entre ellas, el Municipio de Arraiján.	De B/.1,000.00 a B/.2,500.00 por cada vehículo.
64	Cobro ilegal o no autorizado por el Municipio de Arraiján, por la utilización de las canchas o áreas deportivas municipales.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
65	Daños a la propiedad municipal.	Según avalúo e intención del daño.
66	Usurpación de o irrespeto a los límites de las servidumbres públicas o ejidos municipales.	De B/.1,000.00 a B/.5,000.00.
67	Subarrendar los espacios públicos, cuyo uso ha sido autorizado por el Municipio de Arraiján, para uso exclusivo del arrendatario, so pena de cancelación del permiso correspondiente a este último.	De B/.1,000.00 a B/.5,000.00.
68	Construir fuera de los límites de construcción preestablecidos por ley.	De B/.1,500.00 a B/.2,500.00.
69	Irrespeto verbal o escrito a los funcionarios municipales mientras se encuentren en ejercicio del cargo.	De B/.1,500.00 a B/.3,000.00.
70	Negarse a colaborar con el requerimiento del Municipio frente a asuntos de urgencia.	B/.1,000.00.
71	Ser encontrado en flagrancia vendiendo chances y billetes clandestinos, lo cual conlleva, cuando hubiere lugar, al cierre provisional o definitivo del local.	B/.2,500.00.
72	No mantener ordenada y/o limpia el área de servidumbre frontal de la vivienda, edificio o local comercial de su propiedad o uso.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
73	Falta de mantenimiento del espacio o fosas en cementerios municipales.	B/.500.00.
74	Mora en el pago de una (1) o más cuotas por el uso de espacios o fosas en cementerios municipales.	B/.500.00.
75	La caza prohibida o indiscriminada de animales o especies en extinción o exóticas.	B/.5,000.00.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 8 fojas son Fiel Copia de su Original.

Secretario General Municipal

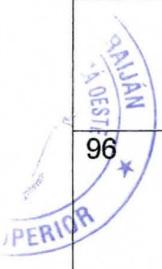
76	No tener identificados con el nombre del propietario, número de teléfono y número de finca un lote o inmueble.	B/.500.00 por cada inmueble.
77	Depositar o vaciar caliche, masa vegetal o cualquier otro tipo de desecho en quebradas, ríos, playas o áreas no destinadas para ello o, de uso público.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
78	Rayar paredes, pegar afiches, propagandas y/o pintar grafitis en espacios públicos sin autorización del ente correspondiente.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
79	No limpiar las paredes, postes de alumbrado eléctrico y/o espacios públicos o privados de volantes, afiches o cualquier propaganda pegada en paredes, cuando se le hubiere ordenado por la autoridad correspondiente.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
80	Escupir y/o tirar goma de mascar o similares en la calle o espacios públicos.	De B/.50.00 a B/.100.00.
81	Quemar basura, herbazales, llantas o cualquier otro producto o material sin previa autorización escrita del Municipio de Arraiján.	De B/.100.00 a B/.500.00.
82	No mantener canasta, tanquera o recinto apropiado para el depósito de la basura en residencias, edificios, locales comerciales o industriales.	De B/.50.00 a B/.100.00.
83	No podar las plantas ornamentales o árboles que se encuentren a orillas de la vía pública o que afecten el tendido eléctrico.	De B/.100.00 a B/.500.00.
84	Alimentar aves y/o demás animales en áreas de uso público, sin el uso de recipientes adecuados para ello y, sin previa autorización del Municipio de Arraiján.	De B/.50.00 a B/.100.00.
85	Utilización de herbicidas, pesticidas, plaguicidas y demás elementos o productos químicos que pongan en riesgo la salud y/o vida de los residentes o vecinos en áreas residenciales o comerciales.	De B/.100.00 a B/.250.00.
86	Colgar calzados y afines o cualquier otro objeto en tendidos eléctricos, sin autorización de su propietario o concesionario.	De B/.100.00 a B/.500.00.
87	Cerrar sin autorización las llaves o válvulas de paso de agua potable de uso o interés público, sin autorización de quien corresponda.	De B/.100.00 a B/.500.00.
88	Profanación de bóvedas, criptas o sepulcros en iglesias, cementerios municipales o similares.	De B/.500.00 a B/.1,000.00.
89	Exhumación en cementerios municipales sin autorización del Municipio de Arraiján.	De B/.100.00 a B/.500.00.
90	Indebida disposición de animales domésticos muertos.	B/.500.00.
91	Realizar actos en la vía o espacios públicos que atenten contra la moral y/o el orden público.	De B/.100.00 a B/.500.00.
92	Exceso de emisión de humo o gases contaminantes en vehículos a motor de todo tipo.	De B/.100.00 a B/.500.00.
93	Exceso de emisión de humo o gases contaminantes en maquinarias o equipos industriales.	De B/.1,000.00 a B/.5,000.00.
94	Impedimento de uso de áreas o espacios públicos por personas no autorizadas por el Municipio de Arraiján.	B/.2,500.00.
95	Uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y, la realización de actividades bailables, amenizados por	De B/.1,000.00 a B/.5,000.00.

REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las 9 fojas son Fiel Copia de su Original.



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



	orquestas, conjuntos y/u otros medios de difusión de música, desde la hora establecida para el día de duelo nacional que corresponda.	El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las <u>9</u> fojas son Fiel Copia de su Original.
96	Venta y/o expendio de licor y afines, en parrilladas, restaurantes, tiendas, supermercados, minisúper y cualquier otro establecimiento comercial en el Distrito de Arraiján, en los días declarados de Duelo Nacional.	De B/. 1,000.00 a B/. 5,000.00.
97	No cerrar bares, bodegas, cantinas, parrilladas y comercios afines, en los días declarados de Duelo Nacional.	De B/. 1,000.00 a B/. 5,000.00.
98	Incumplimiento en el pago de impuestos, derivados de permisos concedidos por el Municipio de Arraiján, para la realización de todo tipo de obras en este Distrito, cuyo valor total de la obra supere los B/. 62,000.00.	El 2% sobre el valor total de la obra.
99	Incumplimiento en el pago de impuestos, derivados de permisos concedidos por el Municipio de Arraiján, para la realización de todo tipo de obras en este Distrito, cuyo valor total de la obra sea inferior a los B/. 62,000.00.	El 1% sobre el valor total de la obra.
100	Alteración del orden y/o de la convivencia pacífica.	B/. 600.00 por persona.
101	Realizar y/u organizar actividades deportivas (ligas, cuadrangulares, encuentros deportivos, etc.) sin los debidos permisos correspondientes.	B/. 500.00.

SEGUNDO: ESTABLECER que las sanciones o multas ante el incumplimiento de las obligaciones a las disposiciones del Decreto Alcaldicio N° 03 de 6 de agosto de 2024, serán aplicadas en atención a su gravedad, con sanción escrita vía resolución o, multa directa cuando hubiere lugar, según la tabla siguiente:

DOYC	CUADRO DE SANCIONES		ALCALDÍA DE ARRAIJÁN "LA NUEVA CIUDAD"	
	DECRETO ALCALDICIO N° 03 DE 06 DE AGOSTO DE 2024			
TIPO DE FALTA	Avance de la obra %	Valor de la obra B/.	Sistema de calculo	Acciones a seguir
FALTAS INSUBSANABLES	No cumple con el uso de suelo asignado	25%		Suspensión y Demolición
	Edificar sin ningun documento ingresado en la DOYC	25%		
FALTAS SUBSANABLES	la obra viola la línea de construcción	10%	SE IMPONDRÁ LA MULTA CON EL VALOR MAS ALTO	PUEDE ACARRREAR SUSPENSIÓN
	La obra no cumple con los retiros laterales o posteriores exigidos	10%		
	La obra se edifica sin plano registrado	20%		
	La obra se edifica sin permiso de construcción	20%		
	La obra se ejecuta violando los planos registrados	20%		
	La obra no cumple con la Resolución Mivot de 8 de agosto de 2000 (Ciudad Jardín)	5%		
	Incumplir con la Ley 06 del 01 de febrero de 2006, su reglamentacion y modificaciones	20%		
	Incumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998.	10%		
	La obra esta ocupada sin permiso de ocupación	20%		
	Afectaciones a terceros (falta de controles y medidas de mitigación)	10%		
la obra viola reglamento estructural panameño	5%			
FALTAS GENERALES	La obra viola algún otro reglamento de la Junta Técnica (JTIA)	B/ 5.000.00	SE SUMARÁN TODAS LAS INFRACCIONES	PUEDE ACARRREAR SUSPENSIÓN
	No cumple con la Ley 15 del 31 de mayo del 2016 (accesibilidad universal)	B/ 2.500.00		
	No cumple con la Ley 15 del 31 de mayo del 2016 (accesibilidad universal) REINCIDENCIA	B/ 5.000.00		
	Sin permiso de Grúa o Montacarga	B/ 3.000.00		
	La acera se ocupa sin permiso de uso de acera	B/ 3.000.00		
	Colocación de material de construcción en la Vía Pública (avenidas y aceras)	B/ 3.000.00		
	La obra no cumple con normas basicas de ornato	B/ 2.500.00		
	La obra no cuenta con el letrado de identificación de los profesionales responsables, profesionales idóneos residentes y profesionales idóneos (Resolución de la JTIA 947-11) y/o letrado Direcciones de Obras y Construcciones.	B/ .500.00		
	Ausencia del Profesional Residente o su suplente	B/ 3.000.00		
	La obra no cuenta con el permiso de construcción en un lugar visible	B/ .500.00		
	El constructor no cuenta con una (1) copia del plano registrado en la obra	B/ .500.00		
	Mal manejo de aguas residuales y pluviales.	B/ 5.000.00		
	No cumple con el Decreto Ejecutivo 2 del 15 de febrero de 2008 (seguridad, salud e Higiene en la construccion)	B/ 3.000.00		
	EL TOTAL A PAGAR SE OBTENDRÁ DE LA SUMATORIA DEL VALOR MAS ALTO ENTRE LAS FALTAS INSUBSANABLES Y SUBSANABLES, MAS EL VALOR DE TODAS LAS FALTAS GENERALES			

TERCERO: COMISIONAR Y HABILITAR a las unidades de la Policía Nacional de Panamá, a los agentes de Vigilancia Fiscal Municipal, Funcionarios de Cumplimiento, Inspectores Municipales y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO: PONER a disposición de los Funcionarios referidos en el punto anterior, la correspondiente libreta de boletas de citación y multas, en aras de hacer cumplir lo aquí decretado.

QUINTO: Contra las sanciones que impusiere la **Dirección de Obras y Construcciones (DOYC)**, la parte agraviada tendrá derecho a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Reconsideración ante dicha Dirección.

SEXTO: Contra la Resolución de la **Dirección de Obras y Construcciones (DOYC)** que resuelva el Recurso de Reconsideración, la parte agraviada tendrá derecho a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Apelación ante el/la Alcalde.

SÉPTIMO: Contra las multas que se impusieren conforme a este Decreto Alcaldicio la parte agraviada o multada tendrá derecho únicamente a proponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Recurso de Reconsideración ante el/la Alcalde.

OCTAVO: Una vez en firme el deber de pagar la multa impuesta, quien la adeudare tendrá treinta (30) días hábiles para hacerla efectiva. Su incumplimiento en tal término no solo motivará que al deudor omiso se le tenga en desacato, lo que dará lugar a remitir su caso al Juzgado Ejecutor del Municipio de Arraiján para los fines legales pertinentes; sino que se le registre en el Sistema de Verificación Ciudadana (pele police).

NOVENO: ORDENAR adecuar los sistemas de recaudación de la Alcaldía de Arraiján, a efectos que se incorpore el catálogo de multas referidas en el presente Decreto.

DÉCIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su emisión, y se podrá publicar en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 241 de la Constitución Política de Panamá; Ley N°15 de 26 de enero de 1959 "Por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura" (G.O. N°13,772 de 28 de febrero de 1959); 14, 21 numerales 5, 11 y 15 de la Ley N°52 de 12 de diciembre del año 1984 (G.O. N°20,214 de 29 de diciembre de 1984), con los cuales se adicionó y modificó parcialmente el artículo 45 de la Ley N°106 de 8 de octubre del año 1973 (G.O. N°17,458 de 24 de octubre del año 1973; 37 y 202 de la Ley N°38 de 31 de julio del año 2000 (G.O. N°24,109 de 2 de agosto del año 2000) adicionada y modificada mediante Ley N°45 de 27 de noviembre del año 2000 (G.O. N°24,191 de 1 de diciembre del año 2000); 24 de la Ley N°6 de 22 de enero de 2002 (G.O. N°24,476 de 23 de enero de 2002); Ley N°6 de 1 de febrero de 2006 (G.O. N°25,478 de 3 de febrero de 2006) reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°23 del 16 de mayo de 2007 (G.O.D. N°25,794 de 18 de mayo de 2007) y modificada por la Ley N°14 de 21 de abril 2015 (G.O. N°27,767 de 24 de abril de 2015); Ley N°64 del 10 de octubre de 2012 (G.O. N°27,139-B de 10 de octubre de 2012) sobre derecho de autor; 1, 2, 50 y 51 de la Ley N°16 de 17 de junio de 2016 (G.O.D. N°28,055-A de 17 de junio de 2016); 1 del Decreto Ejecutivo N°205 de 28 de agosto de 2018 (G.O.D. N°28601-C de 30 de agosto de 2018), mediante el cual, se reglamentó la Ley N°16 de 17 de junio de 2016; Ley N°284 de 14 de febrero de 2022 (G.O.D. N°29,476-C de 14 de febrero de 2022) sobre propiedad horizontal; 862 y s.s., 1316, 1320, 1731 y demás concordantes del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



REP. DE PANAMÁ PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito Secretario General del Municipio de la Alcaldía de Arraiján. Certifica que todas las fojas son Fiel Copia de su Original.

Secretario General Municipal

C.: DASL

STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

JENNIFER YAU VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL

